



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

085

RESOLUCION N°

FECHA:

20 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INGECOLCA S.A.S CON NIT No. 900.375.049-4, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL CHINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN CAUDAL DE 1.7LPS "

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 8701 de 2019 la empresa INGENIERIA COLOMBIANA DEL CARIBE – INGECOLCA S.A.S, identificada con Nit No.900.375.049-4, representada legalmente por el señor Cesar Eugenio Jaramillo Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 10.257.318 de Manizales, solicita una concesión de aguas subterráneas para el beneficio del predio denominado EL CHINO, localizado en el Km 5 Barranquilla-Ciénaga, Corregimiento de Palermo del Municipio de Sitionuevo, en caudal de 3.5 lps para doméstico y riego de zonas verdes y jardines aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa INGENIERIA COLOMBIANA DEL CARIBE-INGECOLCA S.A.S
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 228-8262
- Informe de Derivación, Conducción, distribución y restitución de sobrantes.
- Recibo de caja No. 3528 expedido por Tesorería de la Corporación
- Información del Pozo
- Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua del predio EL CHINO.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No.1712 de fecha Septiembre 23 de 2019, la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Zona Costera para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en el informe técnico de fecha 08 de Noviembre de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

" SITUACION : Acorde con la información escrita por el solicitante en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y demás documentación aportada, se requiere la concesión de agua para el abastecimiento de agua en uso doméstico y riego de zonas verdes en un proyecto hotel-parqueadero en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

085
20 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INGECOLCA S.A.S CON NIT No. 900.375.049-4, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL CHINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN CAUDAL DE 1.7LPS "

INSPECCION: La visita de inspección técnica se realizó en fecha **22/10/2019** y se contó con la atención y acompañamiento del solicitante, señor Cesar Eugenio Jaramillo Gutiérrez.

Localización: El predio El Chino se ubica sobre las coordenadas N10°58'25.00"-W74°44'00.99", en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena.

Área total del predio: El área del predio "El Chino" es de 8.1 has

Área de zonas verdes: 1.5 ha

Personas usuarias del agua: 100 personas

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es el pozo construido en el predio "El Chino" sobre las coordenadas N10°58'23.65"-W74°43'59.93", para lo cual el solicitante obtuvo de CORPAMAG el correspondiente permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas bajo Resolución No. 1020 de 26/03/2019.

Usos del agua: Acorde con la solicitud, las aguas solicitadas en concesión son para abastecimiento en uso doméstico y riego de zonas verdes en el proyecto hotel-parqueadero La Magdalena, que se construye en el predio El Chino.

Caudal solicitado: 3.5 lps

Perjuicios a terceros: No se prevé perjuicios a terceros por el otorgamiento de la concesión solicitada puesto que se tiene conocimiento de la **no** existencia de otros pozos en un radio de 500 metros alrededor del pozo fuente, lo que indica que no se presentaran interferencias entre pozos construidos sobre un mismo acuífero.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La extracción del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba eléctrica sumergible tipo lapicero de 2 hp con bomba de 2"x 2" de ø. Está envía el agua mediante tubería de 2" de ø hasta 3 tanques de almacenamiento con capacidades de 20 m³ cada uno; de allí pasa a una PTAP, donde es tratada y potabilizada y pasa de inmediato a un tanque de almacenamiento transitorio con capacidad de 45 m³ donde es distribuida a cada sitio de uso: cocinas y baterías



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

085

1700-37

RESOLUCION N°

20 ENE. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD INGECOLCA S.A.S CON NIT No. 900.375.049-4, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL CHINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN CAUDAL DE 1.7LPS "

sanitarias. Para la disposición de las aguas servidas se cuentan con pozas sépticas y pozos de infiltración. El agua para riego de zonas verdes y jardines no es tratada.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio "El Chino"	Profundidad: 65.0 m Diámetro boca: 0.30 m Caudal del pozo: 3.5 lps(prueba de bombeo)	N10°58'23.65" W74°43'59.93"

DEMANDA DE AGUA-CALCULO: El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua que le dará el solicitante y a los módulos de consumo manejados por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	MÓDULO CONSUMO USO DOMESTICO +PÉRDIDAS TÉCNICAS (25%) (lps/pers)	PERSONAS USO DOMÉSTICO	MÓDULO RIEGO (lps)	AREA A REGAR (has)	CAUDAL REQUERIDO (lps)
Doméstico	0.002175	100			0.2175
Riego zonas verdes			1.0	1.5	1.5
Total caudal requerido lps					1.7175

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: Acorde con la información de resultados de la prueba de bombeo, se puede hacer un aprovechamiento constante del pozo en caudal de 3.5 lps sin que se presenten problemas de escases, este será el caudal disponible para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO: Acorde a lo antes expuesto el funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la sociedad INGECOLCA S.A.S con NIT No.900375049-4, con caudal de **1.7 lps** a partir del pozo existente en el predio El Chino sobre las coordenadas geográficas N10°58'23.65"-W74°43'59.93", con destino a abastecimiento para uso doméstico y riego de zonas verdes en el proyecto "Hotel-parqueadero La Magdalena", que se construye en el predio El Chino, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, Departamento Magdalena".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

085
20 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INGECOLCA S.A.S CON NIT No. 900.375.049-4, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL CHINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN CAUDAL DE 1.7LPS "

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), además teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente, estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, lo que será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por el señor CESAR EUGENIO JARAMILLO GUTIERREZ ; quien actúa como representante legal de la empresa INGECOLCA S.A.S identificada con el Nit.900.375.049-4, localizada en las coordenadas N10°58'23.65"-W74°43'59.93", en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 22 de Octubre de 2019, para uso doméstico y riego de zonas verdes.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por la empresa INGECOLCA S.A.S identificada con el Nit. 900.375.049-4 representada por el señor CESAR EUGENIO JARAMILLO GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No.10'257.318 de Manizales; a partir del pozo existente en beneficio del predio EL CHINO localizado en las coordenadas N10°58'23.65"-W74°43'59.93", en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena en un caudal de 1.7 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

085 - 3333

RESOLUCION N°

FECHA:

20 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INGECOLCA S.A.S CON NIT No. 900.375.049-4, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL CHINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN CAUDAL DE 1.7LPS "

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa INGECOLCA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar en el punto de captación un sistema registrador de caudal derivado, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen derivado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero-Febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la exploración de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
6. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por control y seguimiento a la concesión.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

085
20 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INGEVOLCA S.A.S CON NIT No. 900.375.049-4, EN BENEFICIO DEL PREDIO EL CHINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN CAUDAL DE 1.7LPS "

ARTÍCULO QUINTO: La empresa INGEVOLCA S.A.S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CESAR EUGENIO JARAMILLO GUTIERREZ, quien actúa como representante legal de la empresa INGEVOLCA S.A.S ; y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Zolangy Paola Villamizar

Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente 5511



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

085 - 3333

RESOLUCION N°

FECHA:

20 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
A LA SOCIEDAD INGECOLCA S.A.S CON NIT No. 900.375.049-4, EN BENEFICIO DEL
PREDIO EL CHINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO DEL
MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN CAUDAL
DE 1.7LPS "

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 11 FEB. 2020
días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica
personalmente al _____ señor(a)
CESAR EUGENIO JARAMILLO COTIERRE quien exhibió la C.C.
No. 10.257.318 expedida en MANIZALES en su condición de
Representante legal el contenido de la Resolución No. 085 De fecha
20 Enero 2020 Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C.C. 10.257.318

EL NOTIFICADOR

C.C. 12-IT-486

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom of the page.